RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 419 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 27 NOV. 2024

VISTO:

El expediente administrativo, Memorándum N° 1005-2024-GR.CAJ.DRS/HRC/DG, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca disponiendo la Proyección de la Resolución de renovación de destaque a la trabajadora **CLORINDA ROSA BAUTISTA IBÁÑEZ,** Trabajadora Social, Informe N° 226-2024-GR-CAJ-HRC/JEDP-OP, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio N° 42-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-SS, emitido por el Servicio Social del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y Oficio N° 1066-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

La trabajadora Clorinda Rosa Bautista Ibáñez, personal nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cargo de trabajadora social, Nivel Remunerativo IV, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita renovación de destaque de la Entidad al Hospital la Noria de la Micro Red Trujillo Metropolitano UTES Trujillo Este;

En el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "*el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen*. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Asimismo, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 que el destaque "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, de las normas glosadas se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación o renovación para el siguiente año, se necesita la opinión favorable y deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

El Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece los casos de procedencia del destaque: *i) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes*, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Por otro lado, se debe tener en cuenta la Ley Nº 31553, el cual establece en la segunda disposición complementaria final en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los

titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, **RENUEVAN AUTOMÁTICAMENTE** para el siguiente ejercicio presupuestal los destaques a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición, máxime si a través del Oficio N° 3180-2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E-D/UP, la entidad de destino acepta la renovación del destaque de la solicitante;

Asimismo, la quinta disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 026-2023-SA, señala *"El destaque del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, se renueva con la debida anticipación, con la solicitud simple del interesado(a), bajo responsabilidad administrativa, en tanto se concrete la reasignación"* y al estar la solicitante dentro de la lista final del proceso de reasignación del Hospital la Noria de la Micro Red Trujillo Metropolitano de la UTES Trujillo Este, corresponde renovar el destaque;

Bajo este contexto y al amparo del principio de legalidad, establecido en el numeral 1,1, del articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de legalidad según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" de tal manera, al existir amparo legal respecto a la solicitud del recurrente, corresponde emitir acto administrativo declarando procedente la renovación de destaque;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR EL DESTAQUE** a la trabajadora **CLORINDA ROSA BAUTISTA IBÁÑEZ, TRABAJADORA SOCIAL**, NIVEL REMUNERATIVO IV, nombrada en el Hospital Regional Docente de Cajamarca para laborar en el Hospital La Noria de la Micro Red Trujillo Metropolitano UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud la Libertad desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, durante los primeros (05) días de cada mes el récord de asistencias de la referida trabajadora para efectos de pago de sus haberes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/A.J/OP.
Distribución.
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
Archivo.
Folios (02)